



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2021/MDCH

Chorrillos, 27 de mayo de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS;

VISTOS;

El Informe N° 145-2021-GAJ-MDCH de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 588-2021-MDCH-GM de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 041-2021-SGRD-GDE-MDCH de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; solicitando la Conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el inciso d) del artículo 12° de la Ley N° 29664, precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley y señala que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) y "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como la reconstrucción; asimismo, en sus numerales 11.3 y 11.6 disponen que los Gobiernos Regionales y Locales identifiquen el nivel de riesgo existente en las áreas de jurisdicción y establece el Plan de Gestión correctiva del riesgo, estableciendo medidas de carácter permanente en el contexto de desarrollo e inversión, contando con el apoyo técnico de CENEPRED; y generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector de SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;



Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba "Los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" cuyo objetivo es establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – PLANAGERD; disponiendo en su numeral 6.1 que la etapa de formulación del plan, se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan;



Que, mediante Informe N° 041-2021-SGRD-GDE-MDCH, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en este sentido, es necesaria la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres en la Municipalidad Distrital de Chorrillos;



Que, mediante Informe N° 145-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se considera viable la conformación mediante Resolución de Alcaldía del Grupo de Trabajo de gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Presidente	: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretario Técnico	: Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres
Miembros	: Gerente Municipal Gerente de Desarrollo Económico Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Planeamiento y Presupuesto Gerente de Desarrollo Urbano Gerente de Desarrollo Social Gerente de Seguridad Ciudadana Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental Gerencia de Servicios de Salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Quienes asumirán las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normativas que resulten aplicables.

Estando a lo expuesto, por el área técnica y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 406-2021-MDCH Reglamento de Obligación y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos
SECRETARIO TÉCNICO	: Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres
MIEMBROS	: Gerente Municipal Gerente de Desarrollo Económico Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Planeamiento y Presupuesto Gerente de Desarrollo Urbano Gerente de Desarrollo Social Gerente de Seguridad Ciudadana Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental Gerencia de Servicios de Salud



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres **NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes miembros designados que conforman el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mig. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE